SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Rosa Rodríguez Morales. **562**

Decreto que reforma el Reglamento del Poder Legislativo para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. **563**

Decreto por el que se declara cerrado el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro. **564**

Acuerdo por el que se designan representantes propietario y suplente de esta LIV Legislatura, ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro (COPLADEQ). **565**

Acuerdo por el que se envían al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, diversas excitativas en materia de combate a la corrupción política en México. **566**

PODER EJECUTIVO

Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado “Agustín Lara”, ubicado en Calle Monte Atlas, No. 204 Interior 1 al 114 del Fraccionamiento La Loma de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad. **569**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional con una densidad de población de 200 Hab./Ha., de un predio con superficie de 27,600.62 M2., ubicado en el Cerro de San Pedro La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro. **570**

Acuerdo relativo a la Renovación de la licencia para ejecución de obras de urbanización de las secciones “A” y “B” del fraccionamiento “Ciudad Satélite”, Delegación Félix Osores Sotomayor. **573**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **576**

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677, 5681 Y 5682

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por ello una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2. Que el Municipio como figura patronal, para cumplir con sus funciones que un estado de derecho le confiere, y para prestar los servicios propios de su actuación pública requiere de la prestación personal de servicios de individuos que materializan tal actuación, por lo que éstos son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio con las consecuencias y efectos legales que dicha relación implica.

3. Que el trabajador al concluir sus actividades productivas, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo le prive de la capacidad de trabajo.

4. Que la fracción VIII segundo párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

5. Que la C. ROSA RODRÍGUEZ MORALES, acredita con la constancia de antigüedad de fecha 13 de octubre de 2003, expedida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de ese Municipio, que cuenta con una antigüedad de 31 años prestado al Municipio de Querétaro, así como con la documentación que se anexa al expediente, cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura de Querétaro Arteaga, expide el siguiente:

“DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. ROSA RODRÍGUEZ MORALES”

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede jubilación a la **C. ROSA RODRÍGUEZ MORALES,** quien se desempeña como Auxiliar de Matanza adscrita al Departamento del Rastro Municipal de la Secretaría de Servicios Municipales, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad mensual de $2,407.30 (Dos mil cuatrocientos siete pesos 30/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, más los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que el presente Decreto entre en vigor.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro., y se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador hubiese percibido el último sueldo por haber causado baja en el servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Rosa Rodríguez Morales; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los ocho días del mes de abril del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1° Que con el inicio de la vigencia de la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo a partir del 26 de septiembre del 2003, y publicada en fecha 19 de septiembre de 2003 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se rediseñan los órganos y las dependencias que conforman al Poder Legislativo, cambiando en su mayoría la denominación que tenían, y se modifican y clarifican sus facultades.

2° Que es el caso de la actual Comisión de Vigilancia y que anteriormente se denominaba Comisión de Administración, que supervisa las adquisiciones del Poder Legislativo, integrándose a algunos de sus miembros en el Comité de Adquisiciones que es el órgano técnico consultivo de la Comisión, además de otros, como es el caso del Oficial Mayor y el tesorero del Poder Legislativo, que anteriormente ya formaban parte de la anterior Comisión de Administración.

3° Que la presente reforma tiene por objeto actualizar el contenido de dicho reglamento, refiriéndose ahora a la Comisión de Vigilancia del Poder Legislativo.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente:

"DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el tercer párrafo del artículo 2, la denominación del Capítulo Primero y la fracción III del artículo 7, al cual se le adiciona un último párrafo, del Reglamento del Poder Legislativo para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

Artículo 2.- Para los efectos...

Ley: la Ley...

Comisión: la Comisión de Vigilancia del Poder Legislativo;

Comité: el Comité...

Oficialía Mayor: la...

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LA OFICIALÍA MAYOR Y LA TESORERÍA

Artículo 7.- El Comité, estará...

I.- Un Presidente, que será el Presidente de la Comisión.

II.- Un Secretario Ejecutivo...

III.- Tres vocales, que serán el Oficial Mayor, el Tesorero y un integrante de la Comisión que ésta designe.

Cada miembro tendrá...

Las decisiones del...

Los integrantes del Comité podrán invitar a funcionarios internos y auxiliarse del personal que requieran para cumplir con su función.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura del Estado.

SEGUNDO.- La Comisión de Vigilancia, en un plazo que no exceda de tres días contados a partir de la aprobación de este Decreto, nombrará al primer vocal propietario y a los respectivos suplentes.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARÍA CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 40 Y 44 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 25 FRACCIÓN VIII EN CORRELACIÓN CON EL 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXPIDE EL PRESENTE:

"DECRETO POR EL QUE SE DECLARA CERRADO EL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara cerrado el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el 01 de abril de 2004.

SEGUNDO.- Publíquese este decreto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES

PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARÍA CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ

PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1º Que en fecha 02 de marzo de 2004, la Comisión de Planeación y Presupuesto solicitó a la Junta de Concertación Política de la LIV Legislatura del Estado, proponer al Pleno la designación de los diputados Rafael Montoya Becerra y Gregorio López González, como representantes propietario y suplente del Poder Legislativo, respectivamente, ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro (COPLADEQ).

2º Que en los términos de los artículos 10, 21 y 23 fracción III, inciso e) de la Ley de Planeación vigente en el Estado, dicho Comité es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Finanzas, establecido para coordinar las acciones de planeación en el marco del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo, e integrado por diversas representantes de los sectores público y privado, entre ellos un representante del Poder Legislativo del Estado, nombrando conforme al sistema de competencias de las comisiones permanentes.

3º Que de conformidad con el artículo 45 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, corresponde a la Junta de Concertación Política proponer al Pleno de la Legislatura, a los diputados que deban representar al Poder Legislativo ante organismos oficiales, como es el caso.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente:

"ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE DE ESTA LIV LEGISLATURA, ANTE EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COPLADEQ)"

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa a los ciudadanos diputados Rafael Montoya Becerra y Gregorio López González, respectivamente, como representantes propietario y suplente de esta Quincuagésima Cuarta Legislatura, ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro (COPLADEQ).

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Este acuerdo estará vigente desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura del Estado y hasta el día 26 de septiembre del año 2006.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo en vía de notificación al titular del Poder Ejecutivo del Estado, en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro (COPLADEQ), según lo establece el artículo 23 fracción I de la Ley de Planeación vigente en la entidad.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRESIDENTE
Rúbrica

Rúbrica

DIP. MA. CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ
PRIMER SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1º Que el Estado Mexicano está siendo atrapado en una subcultura de la corrupción en prácticamente todos los niveles y sectores de la administración pública, las representaciones populares, las formas e instrumentos para la aplicación de la justicia y, más grave aún, dentro de la estructura social misma. Tanto ha penetrado este problema, que significa un lastre para el desarrollo económico del país, y se le hace pasar como una cultura voluntariamente compartida por el ciudadano en su vida cotidiana.

La impunidad que prevalece desde hace muchos años, así como las evidencias irrefutables presentadas en días pasados como escándalos mediáticos, con escaso contenido punible, dan muestra de una descomposición institucional, política y administrativa, que deriva en conformismo y escepticismo ciudadanos.

Así, en una sociedad que observa impaciente los cambios políticos, el hartazgo y la desesperanza del ciudadano desgastan su identificación con las instituciones nacionales y, por ende, con la estructura misma del Estado.

2º Que en el ámbito de la representación popular, la decepción ciudadana no se traduce ni siquiera en el castigo electoral de los representantes o partidos que hubieran procedido deshonestamente, sino que se refleja en los elevados índices de indiferencia ciudadana en los procesos de renovación de las instituciones del Estado.

El control ciudadano del ejercicio del poder público es inexistente porque no se han propiciado los instrumentos ni la voluntad ciudadana para participar efectivamente en esa tarea. Las luchas intestinas al interior de los partidos políticos, los excesivos gastos de campaña que sin recato se evidencian públicamente y la conocida participación de diversos gobiernos mediante la utilización de recursos públicos para el apoyo o la imposición de candidatos, constituyen un círculo vicioso en el cual el poder político se perpetua o se reparte con base en actividades ilícitas, deshonestas o antiéticas.

Por otra parte, es evidente que pese a los esfuerzos institucionales que se han hecho en el seno del Poder Judicial de la Federación, así como en cada una de las entidades federativas, aún no se logra desterrar viejas prácticas de influyentismo y corrupción en la procuración y administración de justicia, lo que pone en entredicho la vigencia del estado de derecho.

3º Que ante el gravísimo problema, que no es por supuesto privativo de nuestro país, existe un esfuerzo multilateral para su combate. En dicho esfuerzo se encuentran comprometidas organizaciones internacionales como la Organización de Estados Americanos (OEA), la cual implementó la Convención Interamericana sobre la Corrupción, signada por México en 1997 y ratificada en 1999.

La Oficina para el Control de Drogas y la Prevención del Crimen de la Organización de las Naciones Unidas implementa desde hace algunos años un Programa Global sobre la Corrupción, el instrumento quizá más significativo de dicha Organización fue celebrado precisamente en nuestro país, en Mérida, Yucatán, los días 9, 10 y 11 de diciembre del año pasado. Se trata de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Otro mecanismo internacional importante es la Organización Mundial de Parlamentarios Contra la Corrupción (GOPAC, por sus siglas en ingles), nacida el 16 de octubre del año 2002 por iniciativa del parlamento canadiense, y misma que cuenta con capítulos regionales, entre ellos, el latinoamericano (PLACC).

4º Que la lucha contra la corrupción no es, ni será fácil, pues un país como el nuestro tiene características propicias para su ilegal desarrollo, como son las profundas desigualdades económicas, el narcotráfico y, sobre todo, la falta de una cultura de participación y fiscalización social.

Se trata de una tarea colectiva en la que deben intervenir tanto el sector público, mediante sistemas eficientes de control, sanción y repara-

ción; como el sector privado, mediante la concientización social y las tareas de control ciudadano. Sin embargo, llamamos la atención hacia los deficientes mecanismos que en México se implementan para el cumplimiento de dichas funciones.

No es nuevo afirmar que el sistema de responsabilidad de los servidores públicos en nuestro país es caduco, precisamente por ineficiente, como los son también los sistemas de control y rendición de cuentas de la administración pública, así como de las actividades legislativas y judiciales. Por ello, consideramos indispensable el desarrollo de un diagnóstico serio y suficiente, a fin de instrumentar una modificación sensible de los sistemas de control, transparencia y fiscalización del ejercicio del poder político en México.

Para ser eficaces en nuestra lucha debemos poder tomar pleno conocimiento de las dimensiones y diversas formas en que se presenta el fenómeno, dentro de los tres ámbitos en que se observa:

- La corrupción que deriva del exceso de leyes que enmarcan el ejercicio del poder público;
- La corrupción de la vida cotidiana, socialmente aceptada; y
- La corrupción proveniente de entidades económicamente poderosas o del crimen organizado, y que afecta tanto a las instituciones de gobierno como al sector particular.

Atender cada una de estas áreas nos compromete a legislar adecuada y oportunamente, participar en el proceso de promoción cultural de la sociedad hasta que se logre la reprobación mayoritaria de las prácticas de corrupción, y en ejercicio de nuestras funciones de control, vigilar permanentemente el eficaz desempeño de los organismos públicos encargados de la persecución del delito.

Debe quedar claro que no pretendemos reducir el problema a una cuestión de reforma legal. Sabemos bien que es mucho más amplio, pero la dotación de los instrumentos jurídicos suficientes para enfrentarlo es parte sustancial de una estrategia integral.

Es menester localizar aquellos problemas normativos que obstruyen o dificultan el eficaz combate a la corrupción dentro de nuestro sistema jurídico. Es decir, debe quedar claro en principio, cuál es el problema jurídico al que no enfrentamos, cuál es, pues, la relación entre corrupción y legislación.

Además, es preciso dejar bien claro que el abatimiento de este mal se debe dar por vías institucionales y no por la ruta de la arbitrariedad, las sombras del espionaje o la ilegalidad, toda vez que ambicionamos la derrota de la corrupción como triunfo de una democracia que logre resultados y de una justicia que se dé en libertad. El fin último será generar una atmósfera severamente sancionadora de la corrupción, de los corruptos y de los corruptores.

5º Que así, la LIV Legislatura del Estado de Querétaro propone al H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, la creación de una comisión especial de trabajo, abocada al estudio de los sistemas de combate a la corrupción, así como el análisis del sistema de control mexicano, para efecto de elaborar una propuesta de modificación a los diversos instrumentos jurídicos, sociales y éticos con los que el país afronta el problema, o bien, la creación de un nuevo esquema.

Deseamos fortalecer la capacidad del Congreso de la Unión y de los congresos locales de la Federación, para supervisar las actividades del gobierno y de las otras instituciones públicas en sus distintos programas de acción y sus medidas de anticorrupción.

Los objetivos generales de la comisión serían el diseño de los mecanismos eficientes para implementar un programa integral de combate a la corrupción política. Así mismo, se pretende alcanzar formas institucionales que permitan a los legisladores establecer el compromiso de que todos sus actos estarán sometidos a un proceso de transparencia, así como el establecimiento de un programa político de acciones legislativas en la materia.

Por otra parte, los temas que se proponen para el desarrollo de los trabajos de la comisión especial, serían, entre otros, los siguientes:

- Acotamiento del fuero constitucional.
- Agilización de los trámites del juicio político y la declaratoria de procedencia.
- Creación de un régimen de incompatibilidad de la función pública para evitar conflictos de intereses entre funciones legislativas y actividades profesionales.
- Establecer la obligatoriedad de presentar y hacer pública la declaración patrimonial, sujeta a comprobación de su veracidad por la Auditoría Superior de la Federación.
- Transparentar y regular el cabildeo, estableciendo la prohibición a los legisladores para ejercer este tipo de actividades.

- Rendición de cuentas y auditoría a las fracciones parlamentarias.
- Crear una Comisión de Disciplina Parlamentaria, con las disposiciones necesarias para que, en la Ley Orgánica del Congreso de la Unión, se establezcan las sanciones para los integrantes del Poder Legislativo que comprometan la honorabilidad de su encargo.
- Fortalecimiento del IFE para la fiscalización de los partidos políticos y la regulación de las campañas.
- Protección de los derechos de los militantes de los partidos políticos al seno de sus propias organizaciones.
- Exclusividad de contratación de tiempos en medios de comunicación para campañas políticas por el IFE y los partidos políticos, excluyendo a los propios candidatos.
- Establecimiento de una contraloría social, con oficinas en cada Cámara para dar cause a la denuncia ciudadana.
- Traspaso de las funciones de contraloría de la Federación, a la Auditoría Superior de la Federación, manteniendo funciones de prevención y vigilancia interna en dependencias y secretarías.

Por último, se propone que la comisión especial presente resultados en un máximo de 30 días a partir de su conformación.

6º Que por otra parte, no escapa al interés legítimo de esta Legislatura del Estado de Querétaro, la vigilancia del orden y paz social, así como el de mantener el estado de derecho en las actuaciones de los servidores públicos, mucho menos el de los asuntos actuales, que son los que mas afectan a la sociedad, pues no sólo se sufren las repercusiones de las pésimas actuaciones del pasado, sino que éstas se agravan con las actuales y que están hoy ante los ojos de todos en una lamentable evidencia escandalosa, litigándose en los medios de comunicación masiva, antes que en las vías legales e institucionales, tratándose de los casos de corrupción suscitados en el Gobierno del Distrito Federal. Es por ello, que siendo menester que la autoridad ética y moral que representa el Poder Legislativo, al ser este el autor de las interpretaciones de la moral que rige las relaciones de los ciudadanos en comunidad y las plasma en el bronce de la ley, con la misma autoridad moral peticione, para mejor proveer, el ejercicio de la facultad de atracción que tiene la Procuraduría General de la República, de conformidad con la facultad establecida por el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de que se conduzca la investigación de los supuestos aquí mencionados, ante las autoridades competentes e imparciales que requieren los casos, en el marco del estado de derecho que debe imperar.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente:

"ACUERDO POR EL QUE SE ENVÍAN AL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DIVERSAS EXCITATIVAS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN POLÍTICA EN MÉXICO"

ARTÍCULO PRIMERO.- Se envía una excitativa al Congreso de la Unión, a efecto de que se conforme, en los términos que establezca la legislación para el gobierno interno del mismo, una comisión especial bicameral que se aboque al estudio de los sistemas de control de la administración y rendición de cuentas dentro los Poderes de la Unión, para efecto de que formule un proyecto de iniciativas de ley que fortalezcan y hagan más eficiente el ataque a la corrupción política en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se envía al Congreso de la Unión una excitativa, a efecto de que formule un punto de acuerdo en que se peticione a la Procuraduría General de la República el ejercicio de la facultad de atracción, sobre los asuntos de corrupción presentados en el Gobierno del Distrito Federal, para que sea ésta la instancia en la cual se desahoguen las investigaciones pertinentes, con la absoluta imparcialidad que requieren los mismos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Remítase al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES

PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MA. CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ

PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
SECCION:	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RAMO:	SERVICIOS URBANOS
OFICIO NUM.	018774
NUM.	N.T.39816 SEC-0698/2003

Asunto: Se emite Dictamen Técnico.

Querétaro, Qro., 14 de agosto de 2003.

DRT PULTE, S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E.

At'n: Ing. Héctor F. Mendoza Pesquera
Director General.

En atención a su escrito por medio del cual solicita se emita Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado **"AGUSTIN LARA",** ubicado en Calle Monte Atlas No. 204 Interior 1 al 114 del Fraccionamiento La Loma de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad; al respecto informo a usted lo siguiente:

Con Oficio DUV-0624/98 de fecha 3 de septiembre de 1998, se otorgo Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Cuenta con Licencia No. 98 de fecha 23 de octubre de 1998 emitida por el municipio de Querétaro, autorizando la construcción de Ciento Catorce Viviendas en Condominio.

Mediante Oficio DUV-71/99 de fecha 11 de febrero de 1999, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Los impuestos por superficie vendible fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del Recibo Oficial No. C 388475 de fecha 25 de febrero de 1999 expedido por la Tesorería Municipal de Querétaro, por lo que esta Dependencia da por cumplida esta obligación.

El proyecto se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En cuanto a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje electrificación y alumbrado común del Desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 6 de agosto del presente año, firmada por el Lic. Francisco Zepeda Promotor del Desarrollo, C. José Félix Narváez González y José Luis Mendieta Arana, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Condóminos y Presidente del Comité de Vigilancia, el Ing. Félix Alejandre Cruz, Supervisor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, así como el Arq. José Luis Montiel Buendía, Supervisor de esta Secretaría.

La totalidad de las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fueron recibidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante Oficio No. VE/1548/2002 de fecha 04 de noviembre de 2002.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega - Recepción según Oficio 059/99 de fecha 07 de noviembre de 1999.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

"UNIDOS POR QUERETARO"
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

S. Pub. ING. ALFONSO I. RAMOS ROCHA
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. MARTÍN RUBEN GALICIA MEDINA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MARQUES, QRO.; EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

C E R T I F I C A

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, CON ACTA NO. AC/021/2003, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES QRO., EMITIO EL ACUERDO RELATIVO AL **CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A USO HABITACIONAL** CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB./HA., DE UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 27,600.62 M2., UBICADO EN EL CERRO DE SAN PEDRO LA CAÑADA, MUNICIPIO DEL MARQUÉS, QRO., PARA UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.

CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86 SEGUNDO PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA., 30 FRACCION II INCISO D Y F, 38 FRACCION III, VII, XII Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 1°., 2°., 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIOES XVIII Y XIX Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE POBLACIÓN 200 HAB./HA., DE UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 27,600.62 M2., UBICADO EN EL CERRO DE SAN PEDRO, LA CAÑADA, MUNICIPIO DEL EL MARQUÉS, QRO., PARA UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.

CONSIDERANDOS

1.- Copia del oficio dirigido al C.P. José Gutiérrez Lara de fecha 13 de septiembre de 1999, mediante el cual la Asociación Civil "José María Rodríguez Ramírez", A.C., Solicita la apertura de acceso hacia la vialidad más próxima, siendo esta la carretera La Cañada-Saldarriaga.

2.- Copia del Avalúo Fiscal de fecha 12 de octubre del 2000, solicitado por la Asociación Civil José Ma. Rodríguez Ramírez, A.C., **denominado** al inmueble como Predio Rústico Baldío, propiedad privada del C. Romualdo de Miguel Ramírez, con clave catastral 110100166310010.

3.- Copia simple del Contrato de Compraventa Privado que celebran por una parte como "vendedor" el Sr. Romualdo de Miguel Ramírez y de la otra parte como "compradores" los Sres. Adriana Patricia Rodríguez Carvajal, María Dolores Sánchez Servín, Ana María Rodríguez Loyola y Genaro Melgarejo Bernal; respecto al predio descrito y deslindado en los Antecedentes I, II y III del presente contrato de fecha 14 de junio de 1999.

4.- Copia de la Escritura Pública Número 3,622 de fecha 10 de noviembre del 2000, en la que se hace constar el Contrato de Compra Venta, celebrado ante el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaria Número 34, en la que comparecen de una parte como "comprador" el Sr. Romualdo de Miguel Ramírez y de la otra parte como "compradora" la Asociación denominada José María Rodríguez Ramírez, A.C., representada por el Consejo Directivo; respecto al predio descrito y deslindado en Antecedente I, de este instrumento inscrito en el Registro Público de Propiedad en el folio Real Número 17885/3, de fecha 19 de febrero del 2001.

5.- Copia Certificada de la Escritura Pública Número 3,513 de fecha 20 de octubre del 2000, en la que se hace constar Potocolización del Acta de Asamblea y la Integración del Consejo Directivo, celebrada ante el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaria Número 34, en la que comparece la Profa. Adriana Patricia Rodríguez Carvajal; conforme a lo descrito y estipulado en el Antecedente Unico de este instrumento.

6.- Copia del recibo oficial número A 2133, de fecha 6 de enero del 2000 sobre un predio propiedad de Romualdo de Miguel Ramírez, sobre el predio ubicado en Cerro de La Bufa, La Cañada.

7.- LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO EMITE SU OPINIÓN EN ATENCIÓN A DICHA SOLICITUD Y A LOS ANTECEDENTES **RELATIVOS CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB./HA.,** CON SUPERFICIE DE 27,600.62 M2., UBICADO EN EL CERRO DE SAN PEDRO, LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, **donde se informa considerando lo siguiente:**

Considerando los antecedentes antes descritos; aunados a la necesidad de construir y desarrollar un proyecto de vivienda de 108 lotes para familias de escasos recursos; en el que las familias beneficiadas estan dispuestas a contribuir con la introducción con la introducción de los servicios básicos de infraestructura y, en las vialidades de acceso al terreno, todo esto con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los habitantes que ahí residan con base a lo dispuesto en el artículo 106 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de diciembre del 2001, Acta No. 032/2001; Publicado el Decreto de su Aprobación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sobra de Arteaga”, número 56, de fecha 21 de diciembre del 2001; e inscrito en la Oficina de los Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; se verifico que el predio de estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, en Zona de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC), por lo que dicho proyecto es incompatible, sin embargo de considerarse viable como se menciona en los CONSIDERANDOS TERCERO Y SEXTO; del citado PLAN será sustento para establecer los lineamientos aplicables a la regulación del uso de suelo, la protección del medio ambiente y, demás rubros inherentes a la planeación urbana de este Centro de Población y el cual estará sometido a un proceso constante actualización y revisión o modificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 36 y 37 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Además por tratarse de un proyecto que apoyaría el patrimonio de muchas familias y en donde se comprometen a la introducción de los servicios básicos de infraestructura, así como el de llevar a cabo el Estudio de Impacto Urbano y Ambiental en el cual se les condicione a la conservación y preservación del medio ambiente para mejorar las condiciones de vida de los habitantes.

Es opinión de esta **Comisión de Desarrollo Urbano,** considerar viable el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Agrícola de conservación (PEAC), con una densidad de Población máxima de 200 hab./Ha., únicamente; por lo que con base a los estudios referidos, SE LE CONDICIONA A **cumplir con lo siguiente:**

1.- Se hace necesario elaborar la **Estudio de Impacto Urbano y Ambiental**, para tomar las medidas necesarias de prevención y mitigación..

2.- Se requiere llevar a cabo la **Manifestación de Impacto Ambiental** en su modalidad general, de acuerdo a los lineamientos establecidos por SEDESOL, a fin de dar cumplimiento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y a la Protección del Ambiente.

3.- En el momento que se pretenda desarrollar dicho proyecto, deberá cumplirse con el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a los Fraccionamientos, Lotificaciones, conjuntos Habitacionales, Comerciales e Industriales; así como, con lo que se cita:

a) Respetar la conformación de la Asociación Civil, para que bajo de esta figura jurídicamente se tramiten todos los permisos y autorizaciones correspondientes.

b) Obtener en caso de ser necesario, la autorización correspondiente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

c) Obtener ante la Comisión Estatal de Caminos la autorización requerida para realizar el acceso vial al predio de referencia.

d) Obtener las factibilidades de servicios ante la Comisión Federal de Electricidad.

e) Ante la Comisión Estatal del Agua, obtener la factibilidad del servicio de dotación del agua potable y alcantarillado, como la participación de los habitantes para la introducción de la infraestructura para dotar del vital líquido, que se demandará en dicho Desarrollo Habitacional.

f) Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable la autorización correspondiente a la manifestación de impacto ambiental.

g) Realizar las obras necesarias de acuerdo a la propuesta vial presentada.

h) Participar en las obras de urbanización necesarias en la zona de influencia al terreno y, en la infraestructura urbana necesarias para la integración del predio a la estructura urbana existente; que en su momento le indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de El Marqués.

i) En el momento que se pretenda desarrollar el terreno, se deberá prever en el proyecto la reforestación del mismo con árboles y flora nativa de la región.

Asimismo, el propietario de la parcela, deberá cubrir los derechos correspondientes por el Cambio de uso de Suelo; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2003", Artículo 16, Fracción VI, Punto Número 5 inciso c), y que equivale a 75 Veces el Salario Mínimo Garantizado en la Zona (VSMGZ); quedando el desglose de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización por Cambio de Uso de Suelo	75 (VSMGZ) 75 x ($40.30) =	$3,022.50
25% adicional	$3,022.50 X (.25) =	$ 755.62
TOTAL:		

$ 3,778.125
Tres Mil Setecientos Setenta y Ocho 125/100 M.N.)

NOTA: LA INTRODUCCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS CORRERAN POR CUENTA Y GASTO DE LOS DESARROLLADORES Y NO DEL MUNICIPIO.

Por otra parte y considerando que la superficie total del predio es de 27,600.62 M2., con una densidad de población de 200 hab./Ha., se tendrá un Desarrollo Habitacional de 108 viviendas arrojando una población de 540 habitantes; será necesario dentro del proyecto pretendido y para su buen funcionamiento contemple, además de las zonas destinadas para vivienda, zonas de Equipamiento Urbano Público y Privado, Infraestructura y Actividades Económicas y de Recreación y Deporte.

POR LO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN LOS ASUNTOS GENERALES ACTA NO. AC/021/2003, SE APROBO LO SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO: SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB./HA., DE UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 27,600.62 M2., UBICADO EN EL CERRO DE SAN PEDRO, LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.

SEGUNDO: SE DEBERÁ CUBRIR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A $ 3,778.125 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), POR LOS DERECHOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO.

TERCERO: EL DESARROLLADOR DEL PREDIO DEBERA CUMPLIR LO SIGUIENTE

1) OBTENER LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, Y/O GARANTIZAR EL AUTOABASTO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLES.
2) OBTENER LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES, ASÍ COMO, EL PROYECTO DEBIDAMENTE APROBADO, RESPECTO AL DERECHO DE VÍA, CARRILES DE DESINCORPORACIÓN E INCORPORACIÓN, PARA EL ACCESO AL PREDIO; POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS.
3) CUMPLIR CON EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, REFERENTE DE LOS FRACCIONAMIENTOS, LOTIFICACIONES Y CONJUNTOS HABITACIONALES, COMER-

CIALES E INDUSTRIALES; PARA LO CUAL, DEBERÁ PROMOVER ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO DEFINITIVO.

4) PARTICIPAR EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA, EN LA CONSTRUCCIÓN HABILITACIÓN Y/O HABILITACIÓN DE VIALIDADES DE ACCESO AL PREDIO, QUE EN SU OPORTUNIDAD LE INDIQUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS.

5) COLABORAR EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE SE REQUIERAN EN LA ZONA, PARA LA INTRODUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANEAMIENTO, QUE EL INDIQUE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

5) APROBACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA MUNICIPAL, A COSTA DEL PROMOTOR.

QUINTO: CUMPLIMENTANDO LO ANTERIOR, DEBERA PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A COSTA DEL PROPIETARIO.

SEXTO: A FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, EL PRESENTE ACUERDO QUEDARA SIN EFECTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO: GIRENSE LAS COMUNICACIONES OFICIALES RESPECTIVAS

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA A LUGAR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, EN LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.

LIC. MARTÍN RUBEN GALICIA MEDINA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 dieciocho de agosto de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones “A” y “B” del Fraccionamiento “Ciudad Satélite”, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 14 y 16 FRACCIÓN X DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA

OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

C O N S I D E R A N D O S

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones "A" y "B" del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Félix Osores Sotomayor.

2.- El Ejecutivo del Estado mediante Acuerdo de fecha 7 de agosto de 1972, concedió autorización a "Promotora Queretana", S.A. de C.V., para efectuar un Fraccionamiento de Tipo Popular, denominado "Ciudad Satélite", Delegación Félix Osores Sotomayor.

3.- Mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 27 de octubre de 1972, se modificaron los Puntos Segundo y Tercero del Acuerdo señalado en el Considerando anterior. Así mismo se otorgó la autorización para efectuar venta de lotes del Fraccionamiento.

4.- Los Acuerdos señalados en los Considerandos Segundo y Tercero del presente fueron protocolizados en la Escritura Pública No. 16,565 de fecha 16 de noviembre de 1972, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Titular de la Notaría 7 de este Distrito Judicial e inscrita bajo la partida No. 1719, Libro 81-A de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.

5.- El Ejecutivo del Estado con fecha 16 de agosto de 1977, concedió autorización para la relotificación del Fraccionamiento "Ciudad Satélite", a favor del INFONAVIT.

6.- El Ejecutivo del Estado con fecha 18 de junio de 1980 concedió autorización para efectuar el Fraccionamiento "Ciudad Satélite II", a favor del INFONAVIT.

7.- Con fecha 15 de octubre de 1980, el Ejecutivo del Estado autorizó la entrega del Fraccionamiento al Municipio de Querétaro.

8.- Mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 2 de diciembre de 1981, se autorizó la relotificación del Fraccionamiento "Ciudad Satélite II", a favor del INFONAVIT.

9.- En Sesión de Cabildo de fecha 3 de febrero de 1998, se aprobó por el H. Ayuntamiento lo relativo a la Relotificación en las Secciones "A", "B" y "C" y Venta Provisional de Lotes de la sección "C" del Fraccionamiento "Ciudad Satélite".

10.- Con fecha 4 de junio de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por la Lic. Amalia Gómez Flores, Apoderada Legal de "Promotora Queretana", S.A. de C.V., mediante el cual solicita la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones "A" y "B" del Fraccionamiento "Ciudad Satélite".

11.- Con la escritura pública número 75,821, de fecha 16 de enero de 2002, tirada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, por el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría No. 8, de esta Demarcación Notarial, se acredita que "Promotora Queretana", S.A. de C.V., da cumplimiento a las cláusulas tercera y cuarta de la escritura pública número 73,394 de fecha 13 de diciembre de 2000, pasada ante la fe del mismo Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro bajo el Folio Real 104225/1, de fecha 14 de diciembre de 2000, 104231/1 y 22482/18, de fecha 15 de diciembre de 2000, y en la que formalizan la Donación de los terrenos que ocupa el Equipamiento Urbano, Áreas Verdes y las Vialidades, asimismo en la escritura pública número 73,832, levantada ante la fe del mismo Notario se acredita que la Lic. Amalia Gómez Flores, es Representante Legal de la empresa "Promotora Queretana", S.A. de C.V., gozando de un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio.

12.- Con fecha 11 de julio de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con Número de Folio 135/2003, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones "A" y "B" del Fraccionamiento "Ciudad Satélite", Delegación Félix Osores Sotomayor, del cual se desprende lo siguiente.

12.1. Los impuestos por Superficie Vendible de las Secciones "A", "B" y "C" fueron cubiertos en doce parcialidades mediante los siguientes recibos de pago: B 952450, C 037349, C 038709, C 042498, C 145068, C 156153, C 190481, C 216654, C 229262, C 230020, C 219214 y C 289514.

12.2. El Pago de los Derechos de Supervisión de la Sección "C" se acreditan mediante el recibo de pago No. E 00339110.

12.3. Conforme al Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, celebrado entre Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 15 de junio de 2001, el promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a las siguientes cantidades:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LA SECCIÓN "A"

$ 1'155,305.71 X 1.5%	$ 17,329.58
25% ADICIONAL	$ 4,332.39
	$ 21,661.97

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LA SECCIÓN "B"

$ 2'325,613.28 X 1.5%	$ 34,884.19
25% ADICIONAL	$ 8,721.04
	$ 43,605.23

12.4. Asimismo, personal de esta dependencia procedió a realizar una visita física a las Secciones "A" y "B" del Fraccionamiento "Ciudad Satélite", observando que se encuentran instaladas unas jardineras sobre el Arroyo del Cuerpo Poniente de la Avenida Las Fuentes, con lo cual se impide el tránsito vehicular sobre dicha vialidad.

12.5. Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Favorable de la Renovación de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones "A" y "B", del Fraccionamiento "Ciudad Satélite", debiendo retirar las jardineras que se localizan sobre el cuerpo poniente de la Avenida Las Fuentes, con la finalidad de integrarla a la traza urbana y flujo vehicular de la zona.

12.6. Las obras deberán quedar concluidas dentro del Plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia, con la aclaración de que el presente prevé únicamente la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Secciones "A" y "B" del Fraccionamiento "Ciudad Satélite", no así la construcción de los módulos habitacionales (Casas Habitación, Conjuntos habitacionales, etc.), para lo cual deberá sujetarse a lo que establece el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro; asimismo, deberán seguirse los lineamientos que le señale la Secretaría de Servicios Municipales en materia de alumbrado público.

12.7. El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

13.- En reunión de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el día 10 de julio de 2003, los Regidores integrantes de las mismas, acordaron procedente la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones "A" y "B" del Fraccionamiento "Ciudad Satélite", Delegación Félix Osores Sotomayor...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso l) del Acta, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

A C U E R D O

"... PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada "Promotora Queretana", S.A. de C.V., la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones "A" y "B" del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Félix Osores Sotomayor. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término de la misma, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO.- El promotor debe cubrir ante la Tesorería Municipal por concepto de Derechos por Supervisión, las siguientes cantidades

Derechos por Supervisión de la Sección "A"

$21,661.97 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.)

Derechos por Supervisión de la Sección "B"

$43,605.23 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 23/100 M.N.)

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización.

CUARTO.- El promotor no podrá realizar la construcción de los módulos habitacionales (Casas Habitación, Conjuntos habitacionales, etc.), hasta en tanto no se sujete a lo que establece el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro, y deberá seguir los lineamientos que señale la Secretaría de Servicios Municipales en amteria de alumbrado público.

QUINTO.- El promotor deberá retirar las jardineras que se encuentran instaladas sobre el Arroyo del Cuerpo Poniente de la Avenida Las Fuentes, en virtud de que impiden el tránsito vehicular sobre dicha vialidad, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

SEXTO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

SÉPTIMO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del promotor.

OCTAVO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del promotor.

NOVENO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaríaa de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Tesorería Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la empresa denominada "Promotora de Querétaro", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.,---------- DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
MICROELECTRÓNICA CORREGIDORA, S.A. DE C.V.

Convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 26 de abril de 2004, misma que tendrá verificativo en el Salón Ámbar del hotel Holiday Inn, con domicilio en Avenida 5 de Febrero número 110 Colonia Niños Héroes, en primera convocatoria a las 19:30 horas y en segunda convocatoria las 20:00 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de Quórum
2. Instalación de la Asamblea
3. Disolución y Liquidación de la Sociedad, en razón de que a perdido más de las dos terceras partes del valor de sus acciones.
4. Nombramiento de Liquidador y sus facultades.
5. Asuntos complementarios de la Disolución y Liquidación de MICROELECTRÓNICA CORREGIDORA, S.A. DE C.V.
6. Nombramiento de Delegado para protocolizar el acta ante fedatario público.
7. Clausura de la Asamblea

A T E N T A M E N T E

MARÍA DEL SOCORRO NOGUEZ HERNÁNDEZ
Administradora General
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida	Fecha de emisión
023/2004	1° DE ABRIL DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
3	**EQUIPO DE TRANSPORTE**	**1, 2 y 3**	**QUERÉTARO MOTORS, S.A.**	**551,292.00**	**633,985.80**

Inv. Restringida	Fecha de emisión
024/2004	1° DE ABRIL DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	**PÓLIZA DE FIANZA DE FIDELIDAD PARA 550 EMPLEADOS DE GOBIERNO DEL ESTADO.**	**1**	**AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.**	**178,492.00**	**205,265.80**

Inv. Restringida	Fecha de emisión
027/2004	1° DE ABRIL DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
2	**UNIFORMES DEPORTIVOS**	**1 Y 2**	**JIMÉNEZ PASTRANA JUAN**	**285,219.00**	**328,001.85**

Querétaro, Qro., a 1° de Abril de 2004.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 51055001-004-04 Y CON NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO: PCEA-ADQ-DDC-2004-13, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES DE GASTO PARA AGUA POTABLE DE ½" (13 mm.) DE DIÁMETRO, ESCALABLES, LECTURA REMOTA PARA SER INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO."

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					IMPORTE SIN I.VA. ($)	TOTAL CON I.V.A. ($)
UNICA	ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES DE GASTO PARA AGUA POTABLE, DE 1/2" (13 MM.) DE DIÁMETRO, REGISTRO PREEQUIPADO CON EMISOR DE PULSOS PARA PODER INCORPORAR ALGÚN DISPOSITIVO QUE PERMITA ESCALAR LECTURA REMOTA.	PIEZA	17,316	ICA-921117-CW3. MED-940328-5JA	3'238,092.00 3'376,620.00	3'723,805.80 3'883,113.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de Marzo del 2004.

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.